

### CERTIFICACIÓN DE ACUERDO Junta de Gobierno Local

**ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA**  
Oficial mayor del Ayuntamiento de Aldaia

CERTIFICO:

Que en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de febrero de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**Asunto despacho extraordinario: Aprobación de la subvención nominativa EXTRAORDINARIA a favor de la Entidad Asociación de Alumnas/os de la Escuela Permanente de Adultos Clara Campoamor de Aldaia (Curso escolar 2018/2019).  
Servicio: Educación**

Sometido a votación para su inclusión por urgencia, fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros.

Pasando a continuación al debate y votación en los siguientes términos:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

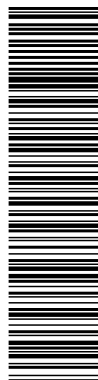
1. El Pleno de la Corporación en sesión 27/03/2018 aprobó el presupuesto general 2018, con el anexo que hace referencia al Plan Estratégico de Subvenciones, que incluye la aprobación del plan general de subvenciones nominativas para el 2018.
2. La Asociación de Alumnas/os de la Escuela Permanente de Adultos Clara Campoamor hizo su solicitud de subvención económica para financiar las actividades extraescolares de sus socios para todo el curso escolar 2018/19 por RE N.º 19275, el día 13/11/2018, por tanto, no consta en el plan general de subvenciones nominativas para el 2018.
3. Consta consignación presupuestaria en la partida presupuestaria 0834.32600.48105 "Otras ayudas Educación", a nivel de bolsa de vinculación, del estado de gastos del presupuesto prorrogado para el año 2019, habiéndose expedido la RC N.º 201900002709, por importe de 4.000€.
4. Consta informe con propuesta de acuerdo a la JGL suscrito por el Técnico de Educación y la Concejala Delegada de Educación, de fecha 18/12/2018, favorable al otorgamiento de la subvención EXTRAORDINARIA a la Entidad Asociación de Alumnas/os de la Escuela Permanente de Adultos Clara Campoamor de Aldaia, de fecha 18/12/2018, por importe de 4.000 euros.
5. Visto el informe jurídico emitido por la TAG responsable de Servicios Externos, en fecha 18/12/2018 sobre el procedimiento para la aprobación de la concesión de la subvención nominativa prevista en el Plan de Subvenciones 2018 a favor de la Entidad Asociación de Alumnas/os de la Escuela Permanente de Adultos Clara Campoamor de Aldaia.
6. Visto el informe de la Intervención con núm. 046/2019, de fecha 11/02/2019.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobadas por el Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 66, 65 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.



-Bases de ejecución del Presupuesto.

-Ordenanza General reguladora de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Aldaia, de fecha 27 de julio de 2014.

SEGUNDO: El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de la Alcaldía por RE nº 1640/2015 de fecha 9 de julio para la concesión de la subvención.

Vistos los hechos y los fundamentos de derecho, y con la fiscalización favorable de la Intervención y la propuesta de la Concejalía de Educación.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta Aprobado por mayoría absoluta con el siguiente resultado: 4 votos a favor del Grupo municipal Socialistas de Aldaia y el señor alcalde, 3 abstenciones de los Grupos Políticos: Grupo municipal Popular, Grupo municipal Si Se Puede y Grupo municipal Compromiso per Aldaia. No hay votos en contra.

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, Junta de Gobierno Local ha Aprobado por mayoría absoluta, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Conceder la siguiente subvención, para el curso escolar 2018/2019, con las condiciones que se señalan:

Entidad beneficiaria: Asociación de Alumnas/os de la Escuela Permanente de Adultos Clara Campoamor de Aldaia, CIF G46772406. Importe: 4.000,00 euros.

Proyecto o actividad subvencionada: Diferentes actividades del curso escolar 2018/2019: Yoga, Informática, Dibujo y Pintura.

Aplicación presupuestaria: 0834.32600.48105/ RC 201900002709

Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la entidad para la misma finalidad, sin que en ningún caso los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En este caso se minorizará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

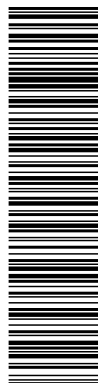
Gastos subvencionables: se consideran gastos subvencionables, aquellas que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realizan en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Sera suficiente para la justificación, la presentación de las facturas abonadas. Todas las facturas tendrán que estar fechadas y pagadas dentro del ejercicio.

Al efecto de la justificación de la subvención, serán gastos subvencionables las facturas vinculadas según el presupuesto del proyecto presentado para la entidad beneficiaria.

Partida de Gastos	Descripción	Como se justifica
<b>Equipos, materiales y suministros fungibles, no inventariables// Gastos federativos y mutuas de clubes deportivos</b>	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquiler de espacios, escenarios, sonido, etc. y otras compras diversas, vinculadas a la actividad subvencionada. Gastos federativos y mutuas de clubes deportivos.	<b>Facturas Justificantes de pago</b>
<b>Equipos, materiales y suministros inventariables</b>	Ordenadores, dispositivos electrónicos, mobiliario, fotocopiadora, equipos de música, megafonía, y similares.	<b>Facturas Justificantes de pago</b>



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1)  
por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 12:32:25 del día 19 de febrero de 2019 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:26:39 del día 19 de febrero de 2019  
GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



<b>Primas de seguro</b>	Responsabilidad civil para la realización de actividades.	<b>Recibos Justificantes de pago</b>
<b>Gastos de personal</b>	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	<b>Contratos y nominas firmadas TC1 Modelo 111 de la Agenda Tributaria Justificantes de pago</b>
<b>Gastos indirectos</b>	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.	<b>Contratos y recibos de alquiler Facturas Justificantes de pago</b>
<b>Gastos de Servicios contratados</b>	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalmente posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	<b>Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas.</b>

Gastos no subvencionables: no se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquiera otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia 0 por cualquier ente público 0 privado.

En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:

- Actividades que promuevan 0 justifiquen cualquier forma de discriminación 0 cualquiera otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomenten 0 puedan incitar, directa 0 indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

Plazos de pago y forma de pago: Se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos.

Plazo y forma de justificación: Plazo de justificación: De conformidad con el art. 30.2 de la LGS el plazo será de hasta tres meses explicados desde que finalizó el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

La modalidad de justificación será a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se deberá presentar según el anexo del acuerdo y formularios que facilite el Ayuntamiento.

Una memoria de las actividades realizadas que justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida (curso académico 2018/2019), con indicación de las actividades llevadas a cabo, los beneficiarios y de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente/a de la entidad (según el ANEXO 2 Memoria Final Actividades).

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



•Una relación clasificada de los gastos de la actividad (según ANEXO 3 Informe Económico), con identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo a un presupuesto, se indicaran las desviaciones sobrevenidas.

•Las facturas originales o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia de cheque, etc.

•Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 4).  
Los gastos se justificarán con facturas originales u otros documentos que tengan valor de prueba equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos de gastos imputados a la subvención tendrá que estar comprendida dentro del Curso escolar 2018/2019, desde septiembre de 2018 a mayo de 2019.

Se entiende por facturas, los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)
- Datos identificativos de quien realiza el pago (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- Descripción del suministro, Servicio u obra adquirida.
- Precio unitario y total.
- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota este repercutida en el precio, la indicación de "IVA incluido".
- Lugar y fecha de emisión.

La cuenta justificativa de la subvención, así como los documentos justificativos que la integren, se presentaran por registro de entrada en el Ayuntamiento de Aldaia.

Validada la documentación por el/la técnico/a responsable del área, se derivara a los Servicios Económicos del Ayuntamiento y desde la Intervención se fiscalizara el cumplimiento de los requisitos legales de los justificantes de gastos y de pagos.

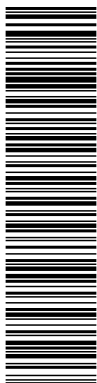
**REINTEGRO.** Transcurrido el termino establecido de justificación sin haberse presentado esta justificación delante del órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el término improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el término establecido en este apartado llevara consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades en la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la citada justificación, conllevara el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.

En el caso que no se procediera a justificar los gastos o que el mismo fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con la obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con los intereses legales de demora.

**PUBLICIDAD.** La entidad se compromete a desarrollar las actividades y la programación de las cuales ha motivado la concesión de la presente subvención y a dar publicidad, en todas ellas, de la elaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia.

<p>DOCUMENTO</p> <p>PAC_CERTIFICADO ACUERDO: Certificación 0 - JGL-15/02/2019-2 Punto de Urgencia: Aprobación de la subvención nominativa EXTRAORDINARIA a favor de la Entidad Asociación de</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>nº: 0 - JGL-15/02/2019-2 Punto 14</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>QJDMB-VFLEZ-E08DS</b>  Fecha de emisión: <b>18 de febrero de 2020 a las 13:29:34</b>  Página 5 de 5</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por :  1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 19/02/2019 12:32  2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 19/02/2019 13:26</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  19/02/2019 13:26</p>



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1) por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 12:32:25 del día 19 de febrero de 2019 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:26:39 del día 19 de febrero de 2019 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**GARANTIA:** Atendido el importe de la subvención y las características de la entidad beneficiaria, se considera procedente no exigir prestación de garantía por la beneficiaria.

**SEGUNDO:** Reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención en los términos anteriores a la Asociación de Alumnas/os de la Escuela Permanente de Adultos Clara Campoamor de Aldaia, con CIF G46772406.

**TERCERO;** Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria y a los servicios municipales con competencia en la materia y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**CUATRO:** Publicar este acuerdo de concesión en el Portal de Transparencia Municipal, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno señor alcalde en Aldaia, a la fecha de la firma.

*Documento Firmado Electrónicamente*

**ADVERTENCIA:** *Certificación expedida antes de la aprobación del Acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de la misma.*